

cio de faltas indicado, seguido por falta de hurto (623), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos,...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a don Sergiu Zagrodni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.028/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

Doña Josefina Elena Enrech Verde, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 23 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que se sigue en este Juzgado con el número indicado, por una presunta falta de hurto, en la que han sido partes: como denunciante, don Raúl Jiménez Muñoz; como denunciados, don Alberto Martín García y doña Ana Isabel Ordóñez Sánchez, y con la intervención del ministerio fiscal, y “El Corte Inglés”, como acusación particular, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Alberto Martín García y doña Ana Isabel Ordóñez Sánchez, como autores penalmente responsables de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, a razón de 6 euros/día, en total 270 euros de multa a cada uno de ellos, con veintidós días de arresto sustitutorio, caso de impago, y al pago de las costas procesales, si se hubieren causado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se levará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Martín García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.040/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 317 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 23 de diciembre de 2008.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos de juicio inmediato de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 317 de 2008, por la presunta falta de hurto, con la intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, don Alfonso Puente González, y denunciada, doña Vladislava Malaya, dictando la presente resolución en base al siguiente

*Fallo*

Condeno, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a doña Vladislava Malaya a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros (180 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas a la condenada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vladislava Malaya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.269/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 123 de 2008 se ha acordado citar a don Richard Domínguez Crespo, en calidad de denunciante, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 29 de junio de 2009, a las diez y veinte horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Richard Domínguez Crespo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.878/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 395 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Getafe, a 20 de marzo de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 395 de 2007, sobre amenazas y malos tratos, siendo denunciante don Juan Rodríguez Pérez y denunciado don William Robinson Gallardi González, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Absuelvo libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas al denunciado, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Rodríguez Pérez y a don William Robinson Gallardi González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.270/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 41 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia*

En Getafe, a 20 de marzo de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 41 de 2008, sobre malos tratos, injurias y amenazas, siendo denunciante doña Andrea Roxana Musteata y denunciada doña Nicoleta Daniela Maftai, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

#### *Fallo*

Absuelvo libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas a la denunciada doña Nicoleta Daniela Maftai, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nicoleta Daniela Maftai y doña Andrea Roxana Musteata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.273/09)

### **JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE**

#### **EDICTO**

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 231 de 2009 se ha acordado citar a don Guillermo Quiles Pinto, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de mayo de 2009, a las once y treinta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Guillermo Quiles Pinto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.845/09)

### **JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS**

#### **EDICTO**

Doña Marta Estebanz Torrijos, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 204 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 140 de 2008*

En Leganés (Madrid), a 27 de junio de 2008.—Vistos en juicio oral y público, por doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos del juicio inmediato de faltas número 204 de 2008, por una presunta falta de hurto, y en los que han sido partes: como denunciado, don Teodor Erica Mircea; como denunciante, don Enrique Mínguez Jiménez; así como el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicada, la entidad comercial “El Corte Inglés”.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Teodor Erica Mircea, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, todo ello declarándose de oficio las costas procesales causadas y procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Teodor Erica Mircea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.076/09)

### **JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS**

#### **EDICTO**

Doña Marta Estebanz Torrijos, secretaria del Juzgado de instrucción 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 375 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia*

En Leganés, a 21 de febrero de 2008.—Vistos en juicio oral y público, por doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas número 375 de 2006, por una presunta falta de lesiones y una presunta falta de maltrato de obra, y en los que han sido partes, como denunciantes-denunciados, don Antonio Bizarro Vázquez y don José Picante Carralero,

bajo la asistencia del letrado señor Manzano Martínez.

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don José Picante Carralero de la falta de maltrato de obra que se le imputa, y debo condenar y condeno a don Antonio Bizarro Vázquez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de una cuota diaria de 9 euros, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como a que indemnice a don José Picante Carralero, en concepto de responsabilidad civil, en la suma de 150 euros, todo ello declarándose de oficio las costas procesales causadas, y procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Bizarro Vázquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.026/09)

### **JUZGADO NÚMERO 2 DE LEGANÉS**

#### **EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 140 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 101 de 2008*

En Leganés (Madrid), a 6 de mayo de 2008.—Vistos en juicio oral y público por doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos del juicio inmediato de faltas número 140 de 2008, por una presunta falta de hurto, y en los que han sido partes: como denunciado, don Andrei Daniel Cristea; como denunciante, don Jesús Ángel Barajas Segovia; así como el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como perjudicada la entidad comercial “El Corte Inglés”.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Andrei Daniel Cristea, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como a que abone a la entidad comercial “El Cor-